

El día Viernes 1 de Agosto Del 1709

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murcia,  
y Casa del Contrato de ella, viene a ser el día de Agosto de mill e setenta e  
nueve, los M<sup>tes</sup> señores Murcia se juntaron a celebrar Cabildo  
y estando presente D<sup>ns</sup> Gaspar Manas, Alcalde de la Casa de la  
Ciudad, D<sup>ns</sup> Feliz andrés, D<sup>ns</sup> Antonio de Goda, D<sup>ns</sup> Diego Estola-  
rro, D<sup>ns</sup> Francisca Molina, D<sup>ns</sup> Juan de Porroña, D<sup>ns</sup>  
Alfonso Marrota, D<sup>ns</sup> Juan Bautista Jero, y D<sup>ns</sup> Antonio  
Jucas, Sec<sup>es</sup>

Señeros. Penúltimo quedó Jurado =

Por la compra de  
granos en la ciudad de  
Castilla...

Por la compra de granos en la ciudad de Castilla...  
Ciento de Promoción de Murcia y de la Suprema, con  
Bernardo de Solís, en queseñales de licencia a esta ciudad para que com-  
pre diez mill fs. de trigo para el abasto en el Reino de Aragón y Países  
singulares que queda en el Reino de Aragón, y de la Casa del Rey y Presidente  
de Castilla, al mismo número de queseñales que fueren, más por  
selección para dar el despacho conveniente = Dado por la Ciudad  
y conferido sobre esta materia, considerando que el término de trigo prin-  
cipalmente y medio de D<sup>ns</sup> Joseph Ledesma su Comisario en la Ciudad  
de Baza y otros que los de D<sup>ns</sup> de Granada, así por ser para se-  
man inmediato para socorrer la necesidad presente, como por ser  
en el momento de trigo si el de D<sup>ns</sup> Reina y señores, y entezar  
en especie a la vez, con el trigo que se cae para socorrer  
esta necesidad, de que tenían prevenida para el momento próxima  
en la de Valencia, se le suministraran los que se necesitan para la  
de Valencia, de mas de lo que se precisa para este consumo la dicha  
mill fs. que se conceden y se presentase de setenta mill. y para  
el remedio de estos infortunios, Acuerdo se acordó a D<sup>ns</sup> Co. señor  
Presidente de Castilla con expresión a la mayor de licencia, sacado  
esta Repraesentación, y dándose facultad para estender la compra al mismo  
regrado en los dos Reinos de la Mancha y Reino de Granada,  
y al menos para sacar deste hasta cien mill fs. de trigo que ya  
están compradas, con la demás circunstancia que se ha entendido  
los Caud<sup>es</sup> de Carras, dando las gracias a D<sup>ns</sup> Co. señor  
mucho que favorece a esta Ciudad, y el gallo de los pesos se hará  
y el resto del depósito en pago, a D<sup>ns</sup> Juan de Jero a queseñales  
na D<sup>ns</sup> Jero = D<sup>ns</sup> Juan de Jero. Molina. D<sup>ns</sup>  
que esta pronto Concl<sup>os</sup>. D<sup>ns</sup> Pedro Joseph Molina supra agner  
en el precepto de esta Ciudad para el Empleo de granos.

